CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen, a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, la **Junta de Beneficencia de Guayaquil**, representada por **Juan Xavier Cordovez Ortega**, en su calidad de **Director**. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**La Junta**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Junta de Beneficencia de Guayaquil, es una corporación o persona jurídica de derecho privado, con finalidad social o pública, autónoma, se rige por los principios de solidaridad, calidez, ética, transparencia, honestidad y eficiencia. Su labor, enfocada en los ámbitos de asistencia y servicios sociales, estará dirigida esencial y principalmente a los más necesitados, quienes constituyen la razón de ser de su existencia, sin perjuicio de que pueda contar con unidades de servicio social autosustentables y de autogestión sin fines de lucro, que contribuyan al financiamiento de sus obras de beneficencia.

2.2.- Mediante Comunicación **SALUD-MKT-004-2024**, del 5 de noviembre de 2024, el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Director de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, solicitó lo siguiente:

"(...) En la población ecuatoriana se registran temas de interés de salud pública como la alta incidencia de diabetes, hipertensión, desnutrición infantil, debido a la desinformación, falta de construcción de una cultura de la prevención en salud, y otras situaciones sociales que mantienen a la población aún lejos de cuidar debidamente la salud. Es importante reforzar en las personas, hábitos que les permitan alcanzar una mejor calidad de vida, con atenciones que logren que las personas conozcan su estado de salud y puedan corregir situaciones que les permitan una vida mejor.

La Junta, al reconocer la necesidad de crear en la población mayor conciencia sobre el cuidado de la salud y favorecer el acceso a atenciones de calidad, así como la necesidad de fortalecer los vínculos entre los diferentes actores que constituyen el sector, está organizado el evento ***ExpoSalud, una feria de exposiciones, que a la vez alberga el Congreso Medico Internacional JBG*** *(para actualización y capacitación a los profesionales de la salud del país). Se llevará a cabo el mes de noviembre (14, 15 y 16) en el centro de convenciones de Guayaquil. (...)"*

2.3.- La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0835-M**, del 8 de noviembre de 2024, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano (E), mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA HONORABLE JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025	**1.** Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 – 2023	**6**. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023-2027	**3.2.5.3.** Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2120-M**, del 8 de noviembre de 2024, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano (E), el

informe financiero, para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, en el cual concluye lo siguiente:

"(...) Esta Dirección Financiera ha analizado el requerimiento de la Dirección de Bienestar Ciudadano y comunica que dicho convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria con cargo a este ejercicio fiscal vigente por el valor de USD 30.000,00, (...)"

2.5.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-1138-M**, del 8 de noviembre de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano (E), informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

Acerca de la problemática de la salud en el Ecuador, cabe indicar que, la población ecuatoriana se registran temas de interés de salud pública como la alta incidencia de diabetes, hipertensión, desnutrición infantil, debido a la desinformación, falta de construcción de una cultura de la prevención en salud, y otras situaciones sociales que mantienen a la población aún lejos de cuidar debidamente la salud. Es importante, abrir espacios que permitan a las personas conocer sobre vías factibles para cuidar su salud, conectar a las personas con los servicios de salud existentes en la ciudad a precios módicos, informar y educar para un cambio de comportamiento en torno a hábitos que les permitan alcanzar una mejor calidad de vida.

La Junta, al reconocer la necesidad de crear en la población mayor conciencia sobre el cuidado de la salud y favorecer el acceso a atenciones de calidad, así como la necesidad de fortalecer los vínculos entre los diferentes actores que constituyen el sector, organizó en el 2023 la primera feria de salud de gran envergadura, con resultados alentadores, más de 8000 participantes, 600 médicos, 100 conferencistas, y más de más 1500 temas tratados.

Por otro lado, la Prefectura del Guayaquil, a través de sus diferentes iniciativas, trabaja en la formación de las personas, incentiva el emprendimiento de la población, a la par de que motiva a las personas a cuidar su salud, alimentación, prácticas de vida de diaria y más.

El grupo beneficiario de esta iniciativa son las familias ecuatorianas, hombres, mujeres, jóvenes y niños, que integran la población en general, pero con énfasis en quienes pertenecen al nivel socio económico medio y medio bajo. Personas que están interesados en saber más sobre cómo cuidar su salud y buscan alternativas económicas para atenderse y garantizar la salud de toda la familia.

"(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

La Prefectura Ciudadana del Guayas, brinda servicios sociales de cuidado a través del Sistema de Cuidado Provincial Cuidando Vidas itinerante y las denominadas manzanas del cuidado permanente, este es el primer modelo de gestión social en el país que trabaja por el bienestar de nuestras cuidadoras y de las familias guayasenses.

Al contar con la infraestructura y experticia de la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil que constituye una de las principales redes de salud de atención médica.

La Prefectura Ciudadana del Guayas, a través de esta cooperación pretende de manera preventiva mejorar la calidad de vida de los guayasenses que de lo contrario podrían enfrentar un problema de salud cuyo tratamiento no siempre da como resultado la reversión de la enfermedad.

Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera técnicamente viable la celebración de un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA HONORABLE JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, ya que constituirá un instrumento que aporte cooperar institucionalmente entre las partes y establecer mecanismos de actuación conjunta dentro de los ámbitos de sus competencias y para desarrollar este proyecto en materia de prevención de salud de mutuo interés en beneficio del grupo prioritario de la provincia del Guayas.(...)"

2.6.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1529-M**, del 11 de noviembre de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.7.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0762-M**, del 12 de noviembre de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio de

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

2.8.- Mediante correo electrónico, del 13 de noviembre de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano (E), informó al Procurador Síndico, lo siguiente:

"(...) me permito informar que se modifica el plazo lo siguiente:

La vigencia será desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir.

3.3.- El artículo 44 del mismo cuerpo legal estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

3.4.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas, el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, y otros servicios sociales necesarios.

3.5.- El artículo 226 ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.8.- El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

3.9.- El artículo 362 de la Carta Magna determina que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes. Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios.

3.10.- El artículo 387 del citado cuerpo legal, establece las responsabilidades del Estado, en el numeral 1) determina que será facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen del desarrollo.

3.11.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.12.- Según el artículo 4 literales a), b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.13.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.14.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.15.- El artículo 41 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.16.- El artículo 42 del COOTAD, establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.17.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.18.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales k), y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

3.19.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.20.- Del mismo cuerpo legal en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.21.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.22.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.23.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Junta de Beneficencia de Guayaquil, fortalecen la cultura de la prevención en cuanto a materia de salud en los ciudadanos de la provincia del Guayas pertenecientes al grupo de atención prioritaria a través de un espacio de encuentro, socialización y educación, denominado ExpoSalud 2024, en cooperación con la Junta de Beneficencia de Guayaquil.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Realizar la asignación no reembolsable de recursos públicos a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, por un valor de USD 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Este monto se destinará a cubrir el proyecto denominado ExpoSalud 2024, en materia de prevención en salud, y actualización médica, conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
2. Entregar los logos de la Institución, así como las directrices del correcto uso de los mismos en la imagen, y promoción de ExpoSalud 2024.
3. Difundir las actividades de ExpoSalud 2024 en el marco del Convenio en las redes sociales o páginas oficiales de la Institución.
4. Realizar seguimiento de las actividades que se ejecuten para cumplir con las acciones establecidas.
5. Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente de las actividades.
6. Revisar y aprobar la solicitud de pago, e informe final de ejecución del proyecto.
7. Nombrar un supervisor, posterior a la firma del Convenio.
8. Cumplir con lo dispuesto en el Memorando Nro. PCG-PG-2024-0535-M, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".

5.2.- La **Junta de Beneficencia de Guayaquil**, se compromete a:

1. Utilizar la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por un monto de USD 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir el proyecto ExpoSalud 2024, en materia de prevención en salud, y actualización médica.

2. Entregar a la Prefectura Ciudadana del Guayas el informe/solicitud de pago con los resultados del proyecto, y la recopilación de lo realizado, evidenciando la labor realizada.
3. Solicitar a la Prefectura Ciudadana del Guayas los logos, y spot para uso en el evento.
4. Participar junto a la Prefectura Ciudadana del Guayas de forma activa durante el evento para alcanzar los objetivos.
5. Nombrar un administrador de Convenio, posterior a la firma del presente instrumento.
6. Prestar las facilidades a la Prefectura Ciudadana del Guayas, a fin de que pueda realizar las actividades de la supervisión del Convenio.
7. Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.
8. Cumplir con la contraparte para el proyecto ExpoSalud 2024, por un monto de USD 95.174,98 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), detallada en la siguiente tabla, para que el proyecto se desarrolle en completa satisfacción.

	REQUERIMIENTO	COSTO GENERAL		APORTE JBG	APORTE PREFECTURA
		COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
1	Área para la colocación de stands (salón A del Centro de Convenciones), salones para congreso médico y ejecución de la feria en ese espacio.	$51.221,10	$51.221,10	$21.221,10	$30.000,00
8	Servicio de compra de pasajes para la movilización de 8 de los 22 conferencistas del congreso.	$995,36	$7.962,88	$7.962,88	
1	Speaker nacional de alto impacto que convocará al público ciudadano de forma masiva (Dr. Albuja)	$3.000,00	$3.000,00	$3.000,00	
15	Hospedaje de 15 conferencistas nacionales e internacionales por tres noches	$345,00	$5.175,00	$5.175,00	
3	Alquiler de pantallas led para la exposición decontenidos de las conferencias del congreso	$4.000,00	$12.000,00	$12.000,00	
1	Contrato de seguridad durante el evento	$1.000,00	$1.000,00	$1.000,00	
100	Almuerzos para personal de apoyo, staff de laferia y congreso	$10,00	$1.000,00	$1.000,00	
1	Campaña de difusión en radio a nivel nacional	$8.000,00	$8.000,00	$8.000,00	
1	Campaña de difusión en redes sociales a nivelnacional	$9.000,00	$9.000,00	$9.000,00	
1	Equipo coordinador congreso	$7.000,00	$7.000,00	$7.000,00	
1	Coordinación feria	$10.000,00	$10.000,00	$10.000,00	
2000	Cordones con credenciales	$1,73	$3.460,00	$3.460,00	
1000	Bolsos cambrella para la distribución de información	$1,32	$1.320,00	$1.320,00	
1	Paquete de visibilidad en el evento: impresiones de viniles para señalética, informativos, branding.	$5.036,00	$5.036,00	$5.036,00	
TOTAL			**$125.174,98**	**$95.174,98**	**$30.000,00**

La Junta de Beneficencia de Guayaquil, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados legalmente serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

Prefectura del Guayas,
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313
Contacto:
+593-4 251 1677
www.guayas.gob.ec

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará la transferencia a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el valor de USD 30.000,00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al 100% del monto total de la contribución o aporte para la implementación del proyecto denominado ExpoSalud 2024, el cual será transferido con la solicitud de pago por parte del Administrador del Convenio, e informe de ejecución del proyecto antes mencionado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 1489 – 2024**, del 13 de noviembre de 2024, anexo al Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-2155-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo de la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

8.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
8.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
8.3.- Autorizar el pago previa satisfacción del administrador del Convenio.
8.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
8.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
8.6.- Coordinar permanentemente con "La Junta" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
8.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
8.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Junta" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Directora de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá un plazo contado a partir de la suscripción del presente instrumento, hasta el 31 de diciembre de 2024, siendo la ejecución del proyecto los días 14, 15, y 16 de noviembre de 2024.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las

partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores o delegados del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
b) Por vencimiento del plazo;
c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490
Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL:

Dirección: Calle: Vélez, **Intersección:** Pedro Carbo, **Edificio:** Junta de Beneficencia
Teléfono: (04) 2320760 - 0999437482
Email: screspo@jbye.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Comunicación **SALUD-MKT-004-2024**, del 5 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0835-M**, del 8 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-2120-M**, del 8 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DBC-2024-1138-M**, del 8 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1529-M**, del 11 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0762-M**, del 12 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-2155-M**, del 13 de noviembre de 2024.
- Correo electrónico, del 13 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, al **13 día del mes de noviembre de 2024**.

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

Marcela Paola Aguinaga Vallejo
PREFECTA

Por la **Junta de Beneficencia de Guayaquil**

Juan Xavier Cordovez Ortega
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó **Procurador Síndico**	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo **Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales**	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina **Analista 3 Gestión de Acuerdos Institucionales**	